

GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCION TECNICA/SUBDEPARTAMENTO CLASIFICACION

REG: 28.693 - 23.03.2006

DICTAMEN N° 044

VALPARAISO, 02 MAYO 2006

**VISTOS:**

La presentación del Agente de Aduanas Sr. Iain Hardy Tudor quien, en representación de Fábrica de Envases Fosko S.A., R.U.T. 81.866.400-1, solicita que esta Dirección Nacional emita un Dictamen que establezca la correcta clasificación arancelaria del producto al que denomina "Calavera".

Muestra y especificaciones del producto; Antecedentes obtenidos en el sitio Internet del fabricante; Regla General N° 1 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria; Sección VII Arancel Aduanero; Capítulo 39, Partida 39.26; Notas Explicativas.



**CONSIDERANDO:**

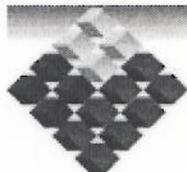
Que, la muestra de la mercancía corresponde a un palito de plástico de 11,2 cm. de largo por 2,5 cm. de ancho que exhibe, en relieve, el diseño de una o más piezas que representan a parte del esqueleto humano.

Que, acorde lo señalado por el interesado, el palo de plástico está destinado a la industria heladera del mundo y se exporta "dado en segundo uso lúdico" para los niños ya que, una vez consumido el helado, el palito puede coleccionarse para formar, juntando diez palitos, un esqueleto humano, puesto que cada unidad corresponde a una parte del cuerpo. El producto se denomina "Tulipa-Palito Calavera" y se identifica con el Código I.20.012.

Que, la Regla General 1 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, expresa: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo....."

Que, la Sección VII del Arancel Aduanero, y, dentro de ella, el Capítulo 39, comprende el plástico y sus manufacturas.....

Que, la Partida 39.26 engloba las demás manufacturas de plástico no expresadas ni comprendidas en otras partidas.



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCION TECNICA/SUBDEPARTAMENTO CLASIFICACION

Que, el producto constituye una manufactura de plástico cuya clasificación procede por la Subpartida 3926.9090, del Arancel Aduanero Nacional como las demás manufacturas de plástico.

Que, en mérito de lo anterior, y

**TENIENDO PRESENTE:**

Dictámenes.

Lo dispuesto en el Reglamento de

**SE DECLARA:**

1.- Producto denominado "**Calavera**" o "**Tulipa-Palito Calavera**", Cód. I.20.012, manufactura compuesta por un palito de plástico de 11,2 cm. de largo por 2,5 cm. de ancho que exhibe, en relieve, el diseño de una o más piezas coleccionables que representan a parte del esqueleto humano, su clasificación procede por la Subpartida 3926.9090 del Arancel Aduanero Nacional.

2.- Entérese en Tesorería la suma de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos), valor de este Dictamen, para cuyo efecto el Sr. Director Regional de la Aduana de Valparaíso formulará el Cargo correspondiente y emitirá el Giro Comprobante de Pago (G.C.P.) respectivo.

Boletín Oficial del Servicio.

Anótese, comuníquese y publíquese en el

**SERGIO MUJICA MONTES**  
**DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

VMM/ATR/PLD/ESF/IAR/iar  
12.04.2006  
28.693-06-Calavera